



Ayuntamiento de Alcaucín

N.º Expediente: 1316/2023

Plan Estratégico de Subvenciones

Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025

Documento firmado por: La Alcaldesa

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025

PREAMBULO

Encontrándose próximo a concluir el actual Plan Estratégico de Subvenciones, expediente 615/2022, comprensivo de los ejercicios 2022 y 2023, es necesario proceder a la aprobación del presente plan, para los ejercicios 2024 y 2025.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de **subvenciones**, con carácter previo, deberán concretar en un **Plan Estratégico de Subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de **Subvenciones**, los **planes estratégicos** contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un **plan estratégico** de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647 de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier **subvención**; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la **subvención**, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.
- En todo caso, la **concesión de subvenciones** debe supeditarse al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, el Ayuntamiento de Alcaucín aprueba el **Plan Estratégico de Subvenciones** para el

Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076





Ayuntamiento de Alcaucín

período 2024-2025, y considerando el perfecto desarrollo del plan anterior, el articulado del presente se mantiene prácticamente inalterado con respecto a aquel.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La **concesión de subvenciones** por el Ayuntamiento de Alcaucín durante el período 2024-2025 se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la **Concesión de Subvenciones**, y al presente **Plan Estratégico**.

Artículo 2

La **concesión de subvenciones** requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3

La **concesión de subvenciones** queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Artículo 4

La aprobación del presente **Plan Estratégico de Subvenciones** no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.



Ayuntamiento de Alcaucín

- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades **subvencionadas**.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

Artículo 6

-Los programas de **subvenciones** quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

-Con carácter previo al **otorgamiento de las subvenciones** o concesiones directas, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Alcaucín.

- De forma previa al **otorgamiento de las subvenciones**, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

Artículo 7

El Ayuntamiento **concederá subvenciones** a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CAPÍTULO III.- OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 8

El Ayuntamiento de Alcaucín podrá establecer anualmente **subvenciones** en las siguientes materias:

- Infancia y Juventud.
- Igualdad y Mujer.
- Mayores.
- Bienestar Social.



Ayuntamiento de Alcaucín

- Cultura.
- Educación.
- Empleo e inserción laboral
- NTIC e inclusión de la ciudadanía en la sociedad digital
- Promoción Económica, dinamización empresarial e innovación
- Deportes.
- Medio Ambiente.
- Cooperación Internacional.
- Turismo

Artículo 9

Objetivos: Infancia y Juventud

Efectos: el Ayuntamiento de Alcaucín, durante el período de vigencia del presente Plan, podrá **subvencionar** actividades y programas cuyos efectos repercutan en:

- De ocio y tiempo libre integradoras y accesibles a todos/as.
- Que promuevan valores de solidaridad, paz, tolerancia, coeducación...
- Que fomenten la participación de niños/as y jóvenes en la vida asociativa de las organizaciones juveniles.
- De carácter lúdico-recreativas alternativas y saludables.
- De apoyo escolar.



Ayuntamiento de Alcaucín

Artículo 10

Objetivo: En materia de Igualdad y Mujer

Efectos: el Ayuntamiento de Alcaucín, durante la vigencia del presente Plan, podrá **subvencionar** económicamente programas y servicios cuyos efectos repercutan en:

- Promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
- Diseñar y realizar campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género, fomentando la igualdad de oportunidades
- Facilitar la integración social y laboral de mujeres víctimas de violencia de género
- Atender a mujeres y a sus hijos víctimas de violencia de género.
- Desarrollar programas para prevenir y eliminar las conductas de violencia física y psicológica hacia las mujeres en los hombres violentos.
- Promover proyectos para la normalización respecto a la homosexualidad, transexualidad y bisexualidad.
- Formar a los profesores, familias y profesionales en materia de igualdad.

Artículo 11

Objetivo: En materia de Mayores

Efectos: el Ayuntamiento de Alcaucín, durante el período de vigencia del presente Plan, podrá **subvencionar** actividades y servicios cuyos efectos repercutan en:

- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores asistiéndoles según sus necesidades.
- Fomentar y facilitar la participación de las personas mayores en actividades lúdico-recreativas, sobre todo de aquellas que vivan solas o tengan dificultades de acceso a estas actividades por motivos de movilidad reducida.
- Fomentar y facilitar espacios de encuentro intergeneracional.



Ayuntamiento de Alcaucín

- Promover la presencia de las personas mayores en los diferentes movimientos asociativos, así como su participación social en el municipio.

Artículo 12

Objetivo: En materia de Bienestar Social

Efectos: el Ayuntamiento de Alcaucín podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, **subvenciones** para actividades, servicios y programas que cuyos efectos repercutan en:

- La atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social.
- La integración social de personas inmigrantes.
- Atender, acompañar y mejorar la calidad de vida de las personas enfermas con limitación de autonomía, así como a sus familias y personas cuidadoras.
- Mejorar la calidad de vida, potenciar la autonomía y facilitar la participación social de las personas con discapacidad, así como atender las necesidades de sus familias y personas cuidadoras.

Artículo 13

Objetivo: En materia de Cultura

Efectos: el Ayuntamiento de Alcaucín podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, **subvenciones** para actividades, servicios y programas que cuyos efectos repercutan en:

- Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música...
- La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica...
- La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local.
- La conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Alcaucín.



Ayuntamiento de Alcaucín

- Ejecución y promoción de actos religiosos tradicionales en el ámbito local.
- El desarrollo de actividades accesibles a todos los colectivos.
- Actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad.

Artículo 14

Objetivo: En materia de Educación

Efectos: el Ayuntamiento de Alcaucín podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, **subvenciones** para actividades, servicios y programas que cuyos efectos repercutan en:

- El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as.
- La puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores.
- El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares.
- La asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos culturales y visitas a centros, museos y lugares de interés.

Artículo 15

Objetivo: En materia de Empleo e inserción laboral (Promoción Económica y Empleo)

Efectos: el Ayuntamiento de Alcaucín podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, **subvenciones** para actividades, servicios y programas que cuyos efectos repercutan en:

- Facilitar la incorporación al trabajo de colectivos en situación de desempleo y en riesgo de exclusión social, a través de ayudas a la contratación (Ayudas Cheque Empleo).
- Promocionar el empleo de personas en situación de riesgo social en entidades sin ánimo de lucro de la ciudad.



Ayuntamiento de Alcaucín

- Desarrollar acciones de orientación laboral, búsqueda y creación de empleo para personas con dificultades objetivas y subjetivas de contratación.

Artículo 16

Objetivo: En materia de Fomento de las Nuevas tecnologías de la información y la comunicación -NTIC- e inclusión de la ciudadanía en la sociedad digital (Promoción Económica y Empleo)

Efectos: el Ayuntamiento de Alcaucín podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, **subvenciones** para actividades, servicios y programas que cuyos efectos repercutan en:

- La Difusión, el conocimiento y el uso de les NTIC entre la ciudadanía, pymes y micropymes.
- La difusión y uso de los servicios públicos digitales.

Artículo 17

Objetivo: En Promoción Económica, dinamización empresarial e innovación (Promoción Económica y Empleo)

Efectos: El Ayuntamiento de Alcaucín podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, **subvenciones** cuyos efectos repercutan en:

- La creación de nuevas empresas y el autoempleo a través de ayudas a la creación de empresas (Ayudas para el fomento del empleo autónomo).
- La dinamización del sector empresarial de la ciudad, así como la mejora de la calidad de los servicios a empresas instaladas en el municipio
- El impulso a la creación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica
- El fomento de la innovación en las empresas, el estímulo y la aceleración de la actitud emprendedora de los jóvenes en sectores innovadores y el fomento de la cultura de la innovación y de la creatividad en la ciudadanía.

Artículo 18

Objetivo: En materia de Deportes



Ayuntamiento de Alcaucín

Efectos: El Ayuntamiento de Alcaucín podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, **subvenciones** cuyos efectos repercutan en:

- La impartición de enseñanzas y técnicas deportivas.
- La difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de los valores deportivos (compañerismo, afán de superación, respeto al adversario, etc.)
- La participación de equipos locales en competiciones federadas.
- La organización y desarrollo de eventos deportivos de gran nivel competitivo en Alcaucín.
- La participación en competiciones deportivas de alto nivel.
- Organización y/o desarrollo de actividades deportivas:
 - a) tradicionales
 - b) de carácter, lúdico o de salud
 - c) de carácter popular.

Artículo 19

Objetivo: En materia de Medio Ambiente

Efectos: El Ayuntamiento de Alcaucín podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, **subvenciones** cuyos efectos repercutan en:

- Desarrollar acciones de sensibilización e información sobre el medio ambiente, especialmente en lo referente a las vías pecuarias y resto de caminos, los arroyos y zonas húmedas, los parques y jardines, el arbolado viario, los residuos, la agricultura ecológica, el uso eficiente del agua y la energía y cualquier otro que tenga relación con la Agenda 21 local.
- Realizar proyectos que mejoren el medio ambiente de nuestro municipio, tanto urbano como rural, tales como repoblaciones y plantaciones populares, control de colonias felinas,



Ayuntamiento de Alcaucín

agricultura ecológica, compostaje de residuos, uso de la bicicleta como transporte sostenible, y cualquier otro que tenga relación con la Agenda 21 local.

Artículo 20

Objetivo: En materia de Cooperación Internacional

Efectos: El Ayuntamiento de Alcaucín podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, **subvenciones** cuyos efectos repercutan en:

- Mejorar la calidad de vida de pueblos y países en vías de desarrollo, según el Índice de Desarrollo Humano que elabora cada año el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

- Prestar atención a la educación para el desarrollo y sensibilización de la ciudadanía de Alcaucín sobre las causas y consecuencias de la desigualdad económica y de oportunidades entre el Norte y el Sur.

- Apostar por la coordinación con otras administraciones y entidades, mediante la financiación conjunta de proyectos.

- La promoción y defensa de los Derechos Humanos.

- La asistencia humanitaria a personas víctimas de catástrofes naturales y conflictos armados.

- Fomenten el diálogo intercultural.

Artículo 21

Objetivo: En materia de Turismo

Efectos El Ayuntamiento de Alcaucín podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, **subvenciones** cuyos efectos repercutan en:

- Apoyo a deportistas locales que contribuyen a difundir la imagen de nuestro municipio en las diversas competiciones en las que participan.

CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN

Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076



Ayuntamiento de Alcaucín

Artículo 22

La financiación de las **subvenciones** que conceda el Ayuntamiento de Alcaucín se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de **subvenciones** que se concedan por el Ayuntamiento de Alcaucín, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

CAPÍTULO V. LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIAL

Se acompaña anexo que ordena las **subvenciones** previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

- Concedente: Bajo este criterio se especifica el concreto departamento, Sociedad u Organismo gestor de la **subvención**.
- Objeto: Bajo este criterio se especifica la finalidad para la que se destina la **subvención**, la cual será posteriormente objeto de evaluación.
- Modalidad de Gestión: Criterio que distingue la previsión en cuanto al procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos a tal fin en la Ordenanza General reguladora de la **Concesión de Subvenciones** aprobadas por este Ayuntamiento.
- Importe: Referido a la consignación prevista para cada **subvención**.

ANEXO

327	48001	SUBVENCION ASOCIACION DE MUJERES ALBAHACA	1.980,00
327	48002	SUBVENCION ASOCIACION DE MUJERES ZALIA	1.870,00
327	48003	SUBVENCION ASOCIACION DE MUJERES CORTIJILLOS	1.980,00
334	48004	SUBVENCION ASOCIACION GRUPO DE BAILE ROMEROS DE ALCAUCIN	4.356,00

Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076





Ayuntamiento de Alcaucín

334	48005	SUBVENCION BANDA DE MUSICA DE ALCAUCIN	12.500,00
334	48006	SUBVENCION HERMANDAD DE SAN ISIDRO DE ALCAUCIN	1.250,00
231	48007	AYUDA A FAMILIAS POR EL NACIMIENTO DE HIJOS (CHEQUE BEBE)	4.000,00
320	48008	AYUDA A ESTUDIANTES DESPLAZAMIENTOS UNIVERSIDAD Y F.P.	3.000,00
334	48009	SUBVENCION ASOCIACION ARILO	2024: 1.600,00 – 2025: 800,00
334	48010	ASOCIACIÓN VECINAL HERMANOS DE LA VIRGEN DEL ROSARIO Y DE LOS DOLORES	1.250,00
334	48011	ASOCIACIÓN DE VECINOS PILAREJO Y VENTA ALTA	1.250,00
231	48010	ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES	5.800,00

Los mencionados importes podrán ser **incrementados** con la realización de la oportuna modificación presupuestaria en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.